

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

**COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO
DE NAYARIT**

CUENTA PÚBLICA 2012

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Contenido

I. Título de la Auditoría.....	5
II. Criterios de Selección.....	5
III. Objetivo.....	5
IV. Alcance.....	5
V. Áreas Revisadas.....	5
VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	5
VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas.....	7
Obra Pública (Recursos Federales).....	7
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AEI.12.EE.19.OPRF	7
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AEI.12.EE.19.OPRF	9
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AEI.12.EE.19.OPRF	10
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AEI.12.EE.19.OPRF	12
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AEI.12.EE.19.OPRF	14
Resultado Núm. 3 Sin Observaciones.....	16
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AEI.12.EE.19.OPRF	16
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AEI.12.EE.19.OPRF	17
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 3.AEI.12.EE.19.OPRF	19
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AEI.12.EE.19.OPRF	21
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AEI.12.EE.19.OPRF	22
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 3.AEI.12.EE.19.OPRF	24
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AEI.12.EE.19.OPRF	27
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AEI.12.EE.19.OPRF	29
Resultado Núm. 10 Sin Observaciones.....	32
VIII. Impacto de las Irregularidades detectadas.....	32
X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.	33
XI. Dictamen de la Auditoría.	33

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

I. Título de la Auditoría.

Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit
12-EE.19-AOP

II. Criterios de Selección.

Manteniendo el equilibrio e imparcialidad en lo que concierne a la atribución de la función fiscalizadora, y la importancia de las acciones que ejecuta este ente, el Órgano de Fiscalización Superior ha decidido que se audite la cuenta pública, con esto, se deja de manifiesto que se trabaja en pro de la transparencia y rendición de cuentas de todas las Instituciones que ejercen recursos públicos

III. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2012, de conformidad con la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de comprobar que la planeación, adjudicación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable.

IV. Alcance.

	Auditoría de Obra Pública	
	Por Inversión Ejercida	Por Obras Ejecutadas
Universo	83,469,308.00	48
Muestra	73,502,457.00	30
Alcance	88.06 %	62.50%

V. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron la Dirección de Planeación y Dirección de Infraestructura.

VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Aportaciones Federales:

Obra Pública (Recursos Federales):

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

1. Verificar que la obra realizada con recursos del fondo, se planeo, programó y presupuestó de acuerdo al marco jurídico aplicable, contando con el Oficio de Aprobación correspondiente para la ejecución de las obras o acciones. Así mismo que para el registro de los proyectos, los expedientes de las obras y acciones de la muestra de revisión, se encontraron debidamente integrados de acuerdo a lo establecido por la normativa, incluyendo las autorizaciones de cambio de uso del suelo y las relacionadas con los derechos de vía, servidumbres de paso y uso, disposición o afectación de los recursos requeridos por las obras, incluyendo los inherentes al uso y aprovechamiento del agua y demás disposiciones aplicables.
2. Verificar que el predio donde se realizó el proyecto, sea propiedad de alguno de los tres niveles de gobierno, y que exista la acreditación a través de acta de donación, escritura pública ó similar, y el registro ante la instancia pública correspondiente.
3. Comprobar que en las obras y acciones realizadas se constituyó una contraloría social para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de metas y acciones, así como de la correcta aplicación de los recursos asignados al mismo y que está integrada por beneficiarios del Programa que residen en el polígono en que se ejecutaron las obras y acciones apoyadas por el Programa.
4. Verificar que la obra pública realizada con recursos del programa, se licitó y adjudicó de acuerdo a la normatividad aplicable, considerando los montos máximos y mínimos establecidos, y que los criterios en los que se sustente la excepción a la licitación, se justifiquen con el soporte suficiente, a fin de garantizar para el estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
5. Comprobar que la obra pública ejecutada está amparada en un contrato debidamente formalizado, que contiene los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que, la persona física o moral con quien se celebró el contrato, garantizó, en su caso, los anticipos que recibió, el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico y los vicios ocultos al concluir la obra.
6. Verificar si existe la designación del responsable directo de la supervisión para cada una de las obras seleccionadas, y constatar que los trabajos se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados y, en caso de modificaciones, que se cuente con la debida justificación y autorización por medio de oficios o notas de bitácora de obra. Y para el caso de obras contratadas, si se formalizó el o los convenios respectivos, y se aplicaron en caso contrario las penas convencionales por su incumplimiento.
7. Comprobar que los pagos realizados están soportados con las facturas y estimaciones respectivas, que los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores, tanto en cantidades como en importe, que sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente y corresponden a los autorizados en el catálogo de conceptos y en el finiquito de obra, que los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad en las estimaciones y que en caso de presentarse cantidades adicionales o conceptos extraordinarios, están debidamente justificados y autorizados, y para los caso que proceda, se realizó la retención del cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo para servicios de vigilancia, inspección control.

8. Constatar, mediante visita de inspección física, las cantidades de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a los que presentan las estimaciones pagadas y calcular, en su caso, las diferencias encontradas, asimismo, que las obras están concluidas, en operación, cumplen con las especificaciones del proyecto y de construcción, y con las pruebas de calidad requeridas.

9. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del programa se entregaron a la ejecutora por parte de la contratista o quien haya realizado los trabajos; y la entrega de la ejecutora a la responsable de su operación y mantenimiento cuando esta misma no lo sea; en los plazos establecidos en la normativa, previa revisión de los trabajos, cuentan con un acta de entrega-recepción firmada por el personal facultado y en ella se detallan el número de estimaciones y sus importes.

10. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del fondo son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el marco normativo aplicable, y que no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican.

VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas

Obra Pública (Recursos Federales)

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AEI.12.EE.19.OPRF

Se verificó que para las obras ejecutadas mediante los Programas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU), Programa para la Sostenibilidad de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en Comunidades Rurales (PROSSAPYS), Programa de Tratamiento de Aguas Residuales (PROTAR) y Recursos Federales; no se presentó evidencia de haber constituido el Comité de Obra Pública correspondiente o en su caso el informe por escrito al órgano interno de control, acompañado de su justificación; para la determinación de la no integración de dicho comité.

Con dicha omisión se evidencia un control inadecuado en la planeación de las obras.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 25 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 25 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 13 fracción II, inciso a), 17, fracción II, inciso a), 19 fracciones I y VIII, del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación; jefe del departamento de planeación de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante oficio CEA-DG-DP-1496/2013, la Comisión señaló lo siguiente:

Al respecto le señalo que para los programas de inversión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU), Programa para la Sostenibilidad de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en Comunidades Rurales (PROSSAPYS), Programa de Tratamiento de Aguas Residuales (PROTAR) y Recursos Federales; se integro la Comisión de Regulación y seguimiento CORESE (se anexa copia certificada del acta de instalación) para llevar a cabo el seguimiento y control de las obras que integran cada uno de los programas en mención, en donde se lleva de acuerdo a las mismas atribuciones que a ella le confieren desde la integración de la propuesta anual, analiza, prioriza y valida las acciones y metas de cada uno de los programas de inversión en mención, vigila las acciones concertadas y que se lleven a cabo conforme a la calendarización establecida, supervisa y valida las diferentes etapas de ejecución de los programas de inversión, integra grupos de trabajo para la atención de asuntos específicos relacionados con la ejecución del programa, da el control, análisis y seguimiento de los avances de ejecución de los programas, analiza los avances físicos y financieros y propone las acciones correctivas que permitan la solución de la problemática presentada durante la ejecución de las obras, evaluar el cumplimiento de los compromisos asumidos por los participantes y en su caso implementar las medidas correctivas que permitan solucionar las irregularidades que se presenten.

La CORESE, se integra por un presidente, un secretario Ejecutivo y un vocal asignado por parte de la dependencia normativa (CONAGUA) y de la ejecutora (CEA) por cada uno de los programas de inversión señalados con anterioridad, participando de igual manera la Secretaria General de la Contraloría, de la Secretaria de Finanzas, de la Secretaria de Planeación, Programación y Presupuesto y Secretaria de Salud entre otros (se anexa copia certificada de la guía de CORESE).

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que aun cuando anexan copia certificada del acta donde se integra y constituye la constitución de la Comisión de Regulación y Seguimiento 2012, la observación se refiere a que no se presentó evidencia de haber constituido el comité de obra pública correspondiente o en su caso el informe por escrito al órgano interno de control, acompañado de su justificación para la determinación de la no integración de dicho comité.

Es importante precisar dos cosas: la figura del comité de obra debe estar presidido por el oficial mayor o su equivalente e integrarlo por vocales titulares del área jurídica y de la contraloría interna de la comisión, así mismo las actividades primordiales de dicho comité son las de revisar el programa y presupuesto de obras públicas, dictaminar la procedencia de no celebrar licitaciones públicas, coadyuvar al cumplimiento de la ley de obras públicas federal, entre otros.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de planeación; jefe del departamento de planeación de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AEI.12.EE.19.OPRF

Del análisis a los expedientes unitarios de las obras ejecutadas mediante los Programas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU) y Programa de Tratamiento de Aguas Residuales (PROTAR); se observó que se omitió realizar durante la etapa de planeación de las obras, la tramitación de documentos indispensables para el buen desarrollo de los trabajos, tales como: licencias de construcción y oficios de aprobación.

PROGRAMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO EN ZONAS URBANAS, APAZU
TRÁMITES NO REALIZADOS EN LA PLANEACIÓN DE LAS OBRAS
CUENTA PÚBLICA 2012

Número de obra	Nombre de la obra	Procedimiento o trámite omitido
(1) 2012-CEA-00167-0400	Ampliación del sistema de agua potable 1a. Etapa, en la localidad de Jalcotán, municipio de San Blas, Nayarit	Oficio de aprobación del recurso
(2) 2012-CEA-00216-0846	Ejecución de proyecto y obra para la construcción y puesta en marcha a precio alzado (llave en mano), de la planta de tratamiento de aguas residuales en la localidad de Tecuala, municipio del M.N., Nayarit	Licencia de construcción

FUENTE: Etapa de Planeación del expediente unitario de la obra correspondiente.

PROGRAMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PROTAR)
TRÁMITES NO REALIZADOS EN LA PLANEACIÓN DE LAS OBRAS
CUENTA PÚBLICA 2012

Número de obra	Nombre de la obra	Procedimiento o trámite omitido
(3) 2012-CEA-00227-0845	Para la ejecución de proyecto y obra para la construcción y puesta en marcha a precio alzado (llave en mano), de la planta de tratamiento de aguas residuales" en la localidad de Santa María del Oro.	Licencia de construcción

FUENTE: Etapa de Planeación del expediente unitario de la obra correspondiente.

Con dicha omisión no se garantizó que las obras pudieran concluirse en tiempo y forma, y de acuerdo al proyecto realizado.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 19, 21, fracción XIV, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como el 24, fracción I, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 13 fracción II, inciso a), 19, fracción X y 21, fracción IV, el Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación; jefe del departamento de planeación de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 2° y 54 fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante oficio CEA-DG-DP-1496/2013, la Comisión señaló lo siguiente:

De este punto en donde observa que se omitió realizar durante la etapa de planeación de las obras, la tramitación de documentos indispensables para el buen desarrollo de los trabajos, tales como: licencias de construcción y oficios de aprobación.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

De lo anterior y respecto a la obra Ampliación del sistema de agua potable 1a. Etapa, en la localidad de Jalcocotán, municipio de San Blas, Nayarit (se anexa al presente copia certificada de Oficio de aprobación del recurso), así mismo le señalo que será integrada a su expediente unitario.

En lo que respecta a la obra Ejecución de proyecto y obra para la construcción y puesta en marcha a precio alzado (llave en mano), de la planta de tratamiento de aguas residuales en la cabecera Municipal de Tecuala, Nayarit donde fue observada la licencia de construcción referida, se señala que fue solicitada dicha licencia ante la Presidencia Municipal de Tecuala mediante el oficio No. CEA-DP-DP-014/0929/2012 con fecha de 07 de agosto de 2012 y recibida con fecha de 05 de septiembre de 2012, y a la fecha no se ha tenido respuesta alguna por parte del Ayuntamiento ni teniendo pronunciamiento alguno para tal efecto, por lo tanto se solicita se desvirtúe la observación señalada dado que por parte de la CEA se realizó en forma oportuna la solicitud de la licencia de construcción. (Se anexa copia certificada del acuse).

Respecto a la obra denominada: Ejecución de Proyecto y Obra para la Construcción y Puesta en Marcha a Precio Alzado (Llave en mano), de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales" en la Localidad de Santa María del Oro, se señala que debido a los movimientos de los archivos de esta dirección de planeación se cometió un error involuntario por la carga excesiva de trabajo, lo que a la fecha se mantenía en reserva la solicitud de dicho trámite en cuestión, lo anterior será tramitado a la brevedad para dar cumplimiento y aunarse a expediente unitario, se hace mención que la obra se concluyo en tiempo y forma de acuerdo a la proyectado y se encuentra actualmente en operación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que aun cuando presentan copia certificada del acuse del oficio CEA-DP-DP-014/0929/2012, mediante el cual fue solicitada la licencia de construcción al presidente municipal de Tecuala, no presentan el documento tramitado.

Así mismo, no se presentó la licencia de construcción de la obra "Ejecución de proyecto y obra para la construcción y puesta en marcha a precio alzado (llave en mano), de la planta de tratamiento de aguas residuales" en la localidad de Santa María del Oro".

Respecto del oficio de aprobación del recurso de la obra "Ampliación del sistema de agua potable 1a. Etapa, en la localidad de Jalcocotán, municipio de San Blas, Nayarit", anexan copia certificada del mismo, por lo que se solventa su señalamiento.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de planeación; jefe del departamento de planeación de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AEI.12.EE.19.OPRF

Del análisis al expediente unitario e inspección física de la obra "Equipamiento electromecánico de pozo profundo en la colonia Guadalupe, en la ciudad de Tepic", ejecutada mediante el Programas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU); se verificó que la obra no opera, ya que no se cuenta con el servicio de energía eléctrica, debido a que el proyecto para el

suministro de dicho servicio no fue autorizado por la Comisión Federal de Electricidad, ya que no cumple con las bases de diseño.

Con dicha omisión se constató que la Comisión no llevó a cabo una adecuada planeación de los proyectos, lo cual está repercutiendo en la funcionalidad de las obras.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 21, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación; director de infraestructura de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante oficio CEA-DG-DP-1496/2013, la Comisión señaló lo siguiente:

Al respecto se señala que por motivos presupuestales durante el ejercicio fiscal 2012 los trabajos relacionados con la línea eléctrica de media tensión no se realizaron, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 21 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se realizó la programación de acciones con los objetivos de meta a corto plazo ya que para el presente ejercicio fiscal 2013 se tiene la aprobación de la obra denominada Reforzamiento de Infraestructura Hidráulica 6ta. Etapa (construcción de línea eléctrica de media tensión y línea de conducción del pozo Cañadas) en la cabecera municipal de Tepic, Nayarit, (se anexa al presente copia certificada de Oficio de aprobación del recurso), por lo que se solicita se desvirtúe la observación señalada dado que se cumplió con la etapa de planeación, al incluir dentro de la propuesta 2013 la obra complementaria para la terminación y puesta en operación del pozo Cañadas en la colonia Guadalupe.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que aun cuando aceptan que la obra no opera por motivos presupuestales, argumentan que la obra será programada para el ejercicio 2013, con otro nombre, la cual cubrirá los objetivos de meta a corto y largo plazo, de lo cual presentan copia certificada del oficio de aprobación del recurso; sin embargo cabe aclarar que la observación se refiere a que la obra no opera y que no cuenta con el servicio de energía eléctrica, esto debido a que el proyecto para el suministro de dicho servicio no fue autorizado por la Comisión Federal de Electricidad.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de planeación; director de infraestructura de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AEI.12.EE.19.OPRF

Del análisis a los expedientes unitarios de las obras ejecutadas mediante los Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU), Programa de Tratamiento de Aguas Residuales (PROTAR) y Recurso Federal; se observó que no se acreditó mediante acta de donación, escritura pública o similar, la propiedad del terreno donde se realizaron los trabajos; asimismo no hay registro del título de propiedad correspondiente en las oficinas de catastro y del registro público de la propiedad del estado de Nayarit, los cuales debieron haberse tramitado durante la etapa de planeación de las obras.

PROGRAMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO EN ZONAS URBANAS (APAZU) OBRAS SIN TÍTULO DE PROPIEDAD O ESCRITURA EN LA ETAPA DE PLANEACIÓN

CUENTA PÚBLICA 2012

Número de obra	Nombre de la obra	Documentación faltante
(1) 2012-CEA-00199-0753	Reforzamiento de infraestructura hidráulica 5a. Etapa (rehabilitación y equipamiento de pozo profundo Jacarandas), en la localidad de Tepic	- Acta de donación, escritura pública o similar, de la propiedad del terreno - Registro del título de propiedad correspondiente en las oficinas de Catastro y del Registro Público de la Propiedad del Estado de Nayarit

FUENTE: Etapa de Planeación del expediente unitario de la obra correspondiente.

PROGRAMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PROTAR) OBRAS SIN TÍTULO DE PROPIEDAD O ESCRITURA EN LA ETAPA DE PLANEACIÓN

CUENTA PÚBLICA 2012

Número de obra	Nombre de la obra	Documentación faltante
(2) 2012-CEA-00227-0845	Para la ejecución de proyecto y obra para la construcción y puesta en marcha a precio alzado (llave en mano), de la planta de tratamiento de aguas residuales" en la Localidad de Santa María del Oro	- Acta de donación, escritura pública o similar, de la propiedad del terreno - Registro del título de propiedad correspondiente en las oficinas de Catastro y del Registro Público de la Propiedad del Estado de Nayarit

FUENTE: Etapa de Planeación del expediente unitario de la obra correspondiente.

RECURSO FEDERAL OBRAS SIN TÍTULO DE PROPIEDAD O ESCRITURA EN LA ETAPA DE PLANEACIÓN

CUENTA PÚBLICA 2012

Número de obra	Descripción de la obra	Documentación faltante
(3) 2012-CEA-00192-0731	Construcción de caja colectora, línea de conducción, tanque de regulación, equipo de cloración, red de distribución y tomas domiciliarias, en la localidad de El Pinito (Los Pinitos)	- El contrato de donación no está debidamente formalizado

FUENTE: Etapa de Planeación del expediente unitario de la obra correspondiente.

Con dicha omisión no se garantizó que se haya dispuesto legalmente de la propiedad en donde se ejecutó la obra.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 19 y 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 13 fracción II inciso a), 19 fracción X y 21 fracción IV, del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación; jefe del departamento de planeación de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante oficio CEA-DG-DP-1496/2013, la Comisión señaló lo siguiente:

Respecta a la observación señalada en donde nos manifiesta que no se acreditaron con acta de donación, escritura pública o similar, la propiedad del terreno donde se realizaron los trabajos; asimismo no hay registro del título de propiedad correspondiente en las oficinas de Catastro y del Registro Público de la Propiedad del Estado de Nayarit, los cuales debieron haberse tramitado durante la etapa de planeación de las obras.

En lo que respecta a la obra denominada: Reforzamiento de infraestructura hidráulica 5a. Etapa (rehabilitación y equipamiento de pozo profundo Jacarandas), en la localidad de Tepic, en la cual se observa que no se cuenta con acta de donación, escritura pública o similar, de la propiedad del terreno y el Registro del título de propiedad correspondiente en las oficinas de Catastro y del Registro Público de la Propiedad del Estado de Nayarit.

De lo anterior se señala que para dicha obra no era necesaria el acta de donación, dado que es una rehabilitación de pozo profundo, es decir el predio ya estaba destinado para tal fin, así mismo se comenta que de acuerdo con el dictamen técnico del propio oficio de aprobación emitido por la Secretaría de Planeación, Programación y Presupuesto, no es necesario tal documento para la obra antes señalada (se anexa copia certificada oficio de aprobación), en lo que respecta al Registro de Título de Propiedad correspondiente en las oficinas de catastro y del Registro de la Propiedad de Nayarit, se señala que para el caso no se requiere, dado que no se realizó compra alguna del inmueble no estando en los supuestos del artículo 65 de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas que enuncia "A la conclusión de las obras públicas, las dependencias y, en su caso, las entidades, deberán registrar en las oficinas de Catastro y del Registro Público de la Propiedad de las entidades federativas, los títulos de propiedad correspondientes de aquellos inmuebles que se hayan adquirido con motivo de la construcción de las obras públicas, y en su caso deberán remitir a la Secretaría de la Función Pública los títulos de propiedad para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad Federal y su inclusión en el Catálogo e Inventario de los Bienes y Recursos de la Nación", de lo cual se señala que no se realizó compra alguna de inmueble por las razones emitidas con anterioridad, que la obra fue una rehabilitación de un pozo profundo donde no era necesario la compra o donación alguna.

Para la Ejecución de Proyecto y Obra para la Construcción y Puesta en Marcha a Precio Alzado (Llave en mano), de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales" en la Localidad de Santa María del Oro, en donde manifiesta que no se tiene integrado el Acta de Donación, escritura pública o similar de la propiedad del terreno y el Registro de Título de Propiedad en las oficinas de Catastro y del Registro Público de la propiedad del Estado de Nayarit.

De lo anterior se manifiesta que se tiene una constancia del H. Ayuntamiento de Santa María del Oro (se anexa copia certificada) en donde hace constancia de que el terreno en donde se ubica la Laguna de Oxidación es propiedad del mismo municipio y siendo el mismo predio en donde se realizó la construcción de la obra, por lo que no era necesaria el acta de donación para la realización de la obra, en lo que respecta al Registro de Título de Propiedad correspondiente en las oficinas de catastro y del Registro de la Propiedad de Nayarit, se señala que para el caso no se requiere dado que no se realizó compra alguna del inmueble no estando en los supuestos del artículo 65 de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas que enuncia "A la conclusión de las obras públicas, las dependencias y, en su caso, las entidades, deberán registrar en las oficinas de Catastro y del Registro Público de la Propiedad de las entidades federativas, los títulos de propiedad correspondientes de aquellos inmuebles que se hayan adquirido con motivo de la construcción de las obras públicas, y en su caso deberán remitir a la Secretaría de la Función Pública los títulos de propiedad para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad Federal y su inclusión en el Catálogo e Inventario de los Bienes y Recursos de la Nación", de lo cual se señala que no se realizó compra alguna de inmueble por las razones emitidas con anterioridad, debido a que la obra fue construida dentro del terreno que ocupaba la antigua planta de tratamiento de la localidad, este es propiedad del mismo municipio.

En relación a la obra de Construcción de caja colectora, línea de conducción, tanque de regulación, equipo de cloración, red de distribución y tomas domiciliarias, en la localidad de El Pinito (Los Pinitos) en

la cual señala que el contrato de Donación no está debidamente formalizado, al respecto se señala que efectivamente este no cuenta con la firma correspondiente del Donante mas sin embargo el donante lo sustituye con el sello original de una figura de nivel jerárquico en orden y vigilancia en la localidad el cual tiene la calidad moral que el cargo le confiere (se anexa copia certificada). De lo anterior se solicita se desvirtúe la observación señalada dado que la obra se encuentra en operación y el acto no fue con dolo alguno en la formalización del acta de donación correspondiente.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que solo se justifica lo correspondiente a la obra “Reforzamiento de infraestructura hidráulica 5a. Etapa (rehabilitación y equipamiento de pozo profundo Jacarandas), en la localidad de Tepic”, al tratarse de una rehabilitación de pozo profundo, el cual estaba operando con anterioridad a estos trabajos, por lo que no se requiere de la presentación de la escritura del terreno y del registro del título de propiedad correspondiente en las oficinas de catastro y del registro público de la propiedad del estado de Nayarit.

Sin embargo para la “Planta de tratamiento de aguas residuales en la localidad de Santa María del Oro”, no presentan el título de propiedad correspondiente, no obstante el argumento de que el terreno es propiedad del municipio.

Respecto al contrato de donación del terreno para la obra “Construcción de caja colectora, línea de conducción, tanque de regulación, equipo de cloración, red de distribución y tomas domiciliarias, en la localidad de El Pinito (Los Pinitos)”, presentaron copia certificada del contrato de donación del terreno, pero éste no se encuentra debidamente formalizado, ya que carece de la firma del donante, que en este caso es el presidente del comisariado de bienes comunales de El Pinito, municipio de El Nayar, Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de planeación; jefe del departamento de planeación de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AEI.12.EE.19.OPRF

Del análisis al expediente unitario de la obra “Ejecución de proyecto y obra para la construcción y puesta en marcha a precio alzado (llave en mano), de la planta de tratamiento de aguas residuales en la localidad de Tecuala, municipio del M.N., Nayarit.”, ejecutada mediante el Programas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU); se observó que en el contrato de donación de terreno, no se especifica la superficie donada, las colindancias del mismo, ni las dimensiones del predio.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 19 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 13 fracción II inciso a), 19, fracción X y 21 fracción IV del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación; jefe del departamento de planeación de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante oficio CEA-DG-DP-1496/2013, la Comisión señaló lo siguiente:

En lo que respecta a la observación señalada en donde nos manifiesta que el contrato de no se especifica la superficie donada, las colindancias del mismo, ni las dimensiones del predio.

Se señala que el documento presentado como contrato de donación de terreno para el sistema de saneamiento para la localidad de Tecuala, se obtuvo en la integración del expediente técnico de esta manera para asegurar el predio en donde se alojaría la planta de tratamiento, dado que se estableció en los términos de referencia para la ejecución del proyecto y obra para la construcción y puesta en marcha a precio alzado (llave en mano) de la planta de tratamiento de aguas residuales para el municipio de Tecuala, Nayarit, y en particular en el Objetivo No 6 el cual a la letra enuncia "6.- Área de impacto ambiental de la planta de tratamiento de aguas residuales (municipales), la planta deberá tener la menor área de amortiguamiento por impacto ambiental, además de tener la menor superficie de construcción posible. Debido a encontrarse cerca de zonas residenciales y comerciales de alta importancia deberá de tener una construcción muy estética y no deberá de expedir olores que incomoden en la zona. Los estudios de mecánica de suelos, manifiesto de impacto ambiental deberán de ser considerados dentro de la propuesta."

Del párrafo anterior como se señala fue hasta el momento en que se realizó el proyecto correspondiente que es uno de los motivos de la contratación, cuando se conoce la superficie que ocupará la planta de tratamiento, siendo así que la Dirección de Planeación y la Jefatura de Planeación cumplió con su encargo de tener la disposición del predio para la formalización posterior en el área ejecutora en seguimiento al contrato respectivo, por lo que se solicita se desvirtúe la observación señalada dado que se cumplió en la etapa de planeación, con tener la disposición del terreno para su adecuación en el momento de la etapa de construcción motivo del contrato al ser adjudicado como Proyecto y Obra (se anexa copia certificada de los términos de referencia).

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados con respecto a los términos de referencia no desvirtúan que en el contrato de donación de terreno no se especifica la superficie donada, las colindancias del mismo, ni las dimensiones del predio. El objetivo 6 de los términos de referencia señala que la planta tendrá la menor superficie de construcción posible, sin embargo, para que esto sea posible se debe contar con antelación con un terreno perfectamente delimitado, que de certidumbre de la posesión del mismo.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

planeación; jefe del departamento de planeación de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Se comprobó que para las obras ejecutadas mediante los programas: APAZU, PROSSAPYS, PROTAR y Recursos Federales, se constituyeron comités de obra y convenios de concertación, integrados por beneficiarios del programa que residen en el polígono en que se ejecutaron las obras; con lo cual garantizó la participación social y comunitaria para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de metas y acciones, así como la correcta aplicación de los recursos asignados al mismo.

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en los artículos 25 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y en las reglas de operación del programa respectivo.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AEI.12.EE.19.OPRF

Del análisis a los expedientes unitarios de las obras ejecutadas mediante el Programas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU) y Programa de Tratamiento de Aguas Residuales (PROTAR); se verificó que la comisión no presentó evidencia de haber difundido las invitaciones dirigidas a las empresas contratistas para participar en los procesos de adjudicación, en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental, denominado CompraNet, ni en la página de Internet de dicha comisión.

PROGRAMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO EN ZONAS URBANAS (APAZU) INVITACIONES NO PUBLICADAS EN COMPRANET Y PÁGINA DE INTERNET CUENTA PÚBLICA 2012

Número de obra	Descripción de la obra	Localidad
(1) 2012-CEA-00199-0753	Reforzamiento de infraestructura hidráulica 5a. Etapa (rehabilitación y equipamiento de pozo profundo Jacarandas)	Tepic
(2) 2012-CEA-00184-0618	Reforzamiento de infraestructura hidráulica 5a. Etapa (construcción del sistema de agua potable de la colonia ampliación revolución)	Tepic
(3) 2012-CEA-00268-1065	Rehabilitación del sistema de alcantarillado sanitario y saneamiento 1a. Etapa, en la localidad de Xalisco	Xalisco
(4) 2012-CEA-00216-0846	Construcción del sistema de saneamiento 1a. Etapa	Tecuala

FUENTE: Orden de visita domiciliaria número OFS/AOP/EE.19/OVI-01/2013 de fecha 19 de julio de 2013 y oficio CEA-DG-DI-0228/2013, del 11 de abril de 2013.

PROGRAMA PARA LA SOSTENIBILIDAD DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN COMUNIDADES RURALES (PROSSAPYS) INVITACIONES NO PUBLICADAS EN COMPRANET Y PÁGINA DE INTERNET CUENTA PÚBLICA 2012

Número de obra	Descripción de la obra	Localidad
(5) 2012-CEA-00192-0731	Construcción de caja colectora, línea de conducción, tanque de regulación, equipo de cloración, red de distribución y tomas domiciliarias	El Pinito (Los Pinitos)

FUENTE: Orden de visita domiciliaria número OFS/AOP/EE.19/OVI-01/2013 de fecha 19 de julio de 2013 y oficio CEA-DG-DI-0228/2013, del 11 de abril de 2013.

Con dicha omisión se evidencia falta de control en el proceso de adjudicación de las obras, afectando la transparencia del proceso.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 44, fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 77, párrafo cuarto del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 23 fracción II inciso a), 25 fracciones I, II y III del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: director de infraestructura; jefe del departamento de coordinación y vinculación administrativa de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante oficio CEA-DG-DI-1495/2013, la Comisión señaló lo siguiente:

Si se publicó el proceso por Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental, denominado CompraNet, se anexan impresión del sistema Compranet, en donde se verifica que el proceso si tuvo la difusión por este medio, de las obras arriba señaladas.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que aun cuando la Comisión presenta evidencia de haber difundido las invitaciones dirigidas a las empresas contratistas para participar en los procesos de adjudicación, en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental, denominado CompraNet, no presenta evidencia de haberlas difundido en la página de internet de dicha Comisión.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de infraestructura; jefe del departamento de coordinación y vinculación administrativa de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AEI.12.EE.19.OPRF

Del análisis a los expedientes unitarios de las obras ejecutadas mediante el Programas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU), Programa de Tratamiento de Aguas Residuales (PROTAR) y Recurso Federal; se verificó que no se dejó constancia en el expediente de la licitación, la fecha, hora y lugar en que se hayan fijado las actas o el aviso de referencia, para acreditar la publicación en lugar visible con acceso al público, en el domicilio del área responsable del procedimiento de contratación, por un término no menor de cinco días hábiles: las actas de las juntas de aclaraciones, del acto de presentación y apertura de proposiciones y de la junta pública en la que se dio a conocer el fallo; ni de la difusión de dichas

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

actas en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental, denominado CompraNet, para efectos de notificación a los licitantes que no hayan asistido a los actos.

RECURSO FEDERAL
ACTAS DE LOS PROCESOS DE LICITACIÓN NO PUBLICADAS EN COMPRANET Y PÁGINA DE INTERNET
CUENTA PÚBLICA 2012

Número de obra	Descripción de la obra	Localidad
(1) 2012-CEA-00192-0731	Construcción de caja colectora, línea de conducción, tanque de regulación, equipo de cloración, red de distribución y tomas domiciliarias	El Pinito (Los Pinitos)

FUENTE: Orden de visita domiciliaria número OFS/AOP/EE.19/OVI-01/2013 de fecha 19 de julio de 2013 y oficio CEA-DG-DI-0228/2013, del 11 de abril de 2013.

PROGRAMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO EN ZONAS URBANAS (APAZU)
ACTAS DE LOS PROCESOS DE LICITACIÓN NO PUBLICADAS EN COMPRANET Y PÁGINA DE INTERNET
CUENTA PÚBLICA 2012

Número de obra	Descripción de la obra	Localidad
(2) 2012-CEA-00199-0753	Reforzamiento de infraestructura hidráulica 5a. Etapa (rehabilitación y equipamiento de pozo profundo Jacarandas)	Tepic
(3) 2012-CEA-00184-0618	Reforzamiento de infraestructura hidráulica 5a. Etapa (construcción del sistema de agua potable de la colonia ampliación revolución)	Tepic
(4) 2012-CEA-00268-1065	Rehabilitación del sistema de alcantarillado sanitario y saneamiento 1a. Etapa, en la localidad de Xalisco	Xalisco
(5) 2012-CEA-00195-0754	Construcción de colector pluvial Rey Nayar 2a. Etapa	Tepic
(6) 2012-CEA-00268-1065	Rehabilitación del sistema de alcantarillado sanitario y saneamiento 1a. Etapa, en la localidad de Xalisco	Xalisco
(7) 2012-CEA-00216-0846	Construcción del sistema de saneamiento 1a. Etapa	Tecuala

FUENTE: Orden de visita domiciliaria número OFS/AOP/EE.19/OVI-01/2013 de fecha 19 de julio de 2013 y oficio CEA-DG-DI-0228/2013, del 11 de abril de 2013.

PROGRAMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PROTAR)
ACTAS DE LOS PROCESOS DE LICITACIÓN NO PUBLICADAS EN COMPRANET Y PÁGINA DE INTERNET
CUENTA PÚBLICA 2012

Número de obra	Descripción de la obra	Localidad
(8) 2012-CEA-00227-0845	Para la ejecución de proyecto y obra para la construcción y puesta en marcha a precio alzado (llave en mano), de la planta de tratamiento de aguas residuales"	Santa María del Oro

FUENTE: Orden de visita domiciliaria número OFS/AOP/EE.19/OVI-01/2013 de fecha 19 de julio de 2013 y oficio CEA-DG-DI-0228/2013, del 11 de abril de 2013.

Con dicha omisión se evidencia una falta de control y poca transparencia en el proceso de adjudicación de las obras.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 39 Bis, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 23 fracción II inciso a), 25 fracciones II y III del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: director de infraestructura; jefe del departamento de coordinación y vinculación administrativa de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 2° y 54 fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante oficio CEA-DG-DI-1495/2013, la Comisión señaló lo siguiente:

No se dejó constancia fotográfica, pero si se colocaron las convocatorias y actas de los procesos de licitaciones, en las oficinas de la de esta comisión.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que aun cuando la Comisión señala que se colocaron las convocatorias y actas de los procesos de licitaciones en las oficinas de la Comisión, no anexa evidencia de haberlo hecho.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de infraestructura; jefe del departamento de coordinación y vinculación administrativa de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 3.AEI.12.EE.19.OPRF

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras ejecutadas mediante los programas de agua potable, alcantarillado y saneamiento en zonas urbanas (APAZU), Programa para la Sostenibilidad de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en Comunidades Rurales (PROSSAPYS); se comprobó que la comisión no utilizó la bitácora electrónica de obra (BEO), ni presentó la solicitud a la Secretaría de la Función Pública para que ésta autorizara el uso del documento por los medios tradicionales.

RECURSO FEDERAL
NO SE UTILIZÓ LA BITÁCORA ELECTRÓNICA
CUENTA PÚBLICA 2012

Número de obra	Descripción de la obra	Localidad
(1) 2012-CEA-00181-0445	Ampliación y rehabilitación del sistema de agua potable	Carrizal de las vigas

FUENTE: Orden de visita domiciliaria número OFS/AOP/EE.19/OVI-01/2013 de fecha 19 de julio de 2013 y oficio CEA-DG-DI-0228/2013, del 11 de abril de 2013.

PROGRAMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO EN ZONAS URBANAS (APAZU)
NO SE UTILIZÓ LA BITÁCORA ELECTRÓNICA
CUENTA PÚBLICA 2012

Número de obra	Descripción de la obra	Localidad
(2) 2012-CEA-00187-0674	Reforzamiento de la infraestructura hidráulica 5a. Etapa (Rehabilitación y equipamiento de pozo profundo Mololoa 2), en la localidad de Tepic	Tepic
(3) 2012-CEA-00186-0675	Reforzamiento de la infraestructura hidráulica 5a. Etapa (Rehabilitación y equipamiento de pozo profundo Cristo Rey), en la localidad de Tepic	Tepic
(4) 2012-CEA-00226-0850	Equipamiento de pozo profundo y construcción del sistema de conducción y distribución de macrotanquela Cantera 1a. Etapa, en la localidad de Tepic	Tepic
(5) 2012-CEA-00268-1065	Rehabilitación del sistema de alcantarillado sanitario y saneamiento 1a. Etapa	Xalisco

FUENTE: Orden de visita domiciliaria número OFS/AOP/EE.19/OVI-01/2013 de fecha 19 de julio de 2013 y oficio CEA-DG-DI-0228/2013, del 11 de abril de 2013.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

PROGRAMA PARA LA SOSTENIBILIDAD DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN COMUNIDADES RURALES
(PROSSAPYS)
NO SE UTILIZÓ LA BITÁCORA ELECTRÓNICA
CUENTA PÚBLICA 2012

Número de obra	Descripción de la obra	Localidad
(6) 2012-CEA-00174-0617	Construcción del sistema de agua potable, en la localidad de Coyunque	Coyunque

FUENTE: Orden de visita domiciliaria número OFS/AOP/EE.19/OVI-01/2013 de fecha 19 de julio de 2013 y oficio CEA-DG-DI-0228/2013, del 11 de abril de 2013.

PROGRAMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PROTAR)
NO SE UTILIZÓ LA BITÁCORA ELECTRÓNICA
CUENTA PÚBLICA 2012

Número de obra	Descripción de la obra	Localidad
(7) 2012-CEA-00227-0845	Construcción de planta de tratamiento 1a. Etapa	Santa María del Oro

FUENTE: Orden de visita domiciliaria número OFS/AOP/EE.19/OVI-01/2013 de fecha 19 de julio de 2013 y oficio CEA-DG-DI-0228/2013, del 11 de abril de 2013.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 46 párrafo último y 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 111 y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 23, fracción IV, del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: director de infraestructura de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante oficio CEA-DG-DI-1495/2013, la Comisión señaló lo siguiente:

Se presenta en copia certificada Bitácora de Obra correspondiente a las obras; Reforzamiento de la infraestructura hidráulica 5ª Etapa (Rehabilitación y equipamiento de pozo profundo Mololoa 2), en la localidad de Tepic, Reforzamiento de la infraestructura hidráulica 5ª Etapa (Rehabilitación y equipamiento de pozo profundo Cristo Rey), en la localidad de Tepic, Equipamiento de pozo profundo y construcción del sistema de conducción y distribución de macrotanque la Cantera 1ª Etapa, en la localidad de Tepic, Rehabilitación del sistema de alcantarillado sanitario y saneamiento 1ª Etapa, en la Localidad de Xalisco y Construcción de planta de tratamiento 1ª Etapa, en la Localidad de Santa María del Oro.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no envía copia de las bitácoras de obra electrónicas, de las obras: “Ampliación y rehabilitación del sistema de agua potable en la localidad de Carrizal de las Vigas” y “Construcción del sistema de agua potable, en la localidad de Coyunque”.

Sin embargo para las obras: “Reforzamiento de la infraestructura hidráulica 5ª Etapa (Rehabilitación y equipamiento de pozo profundo Mololoa 2), en la localidad de Tepic”; “Reforzamiento de la infraestructura hidráulica 5ª Etapa (Rehabilitación y equipamiento de pozo profundo Cristo Rey), en la localidad de Tepic”; “Equipamiento de pozo profundo y construcción

del sistema de conducción y distribución de macrotanque la Cantera 1ª Etapa, en la localidad de Tepic”; “Rehabilitación del sistema de alcantarillado sanitario y saneamiento 1ª Etapa, en la Localidad de Xalisco” y “Construcción de planta de tratamiento 1ª Etapa, en la Localidad de Santa María del Oro”, envía copia de las bitácoras electrónicas, por lo que el señalamiento para estas obras queda subsanado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de infraestructura de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AEI.12.EE.19.OPRF

Del análisis a los expedientes unitarios de la muestra de auditoría del Recurso Federal y el Programas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU); se observó que la comisión realizó el pago de estimaciones, sin contar con la documentación de soporte y justificativa, tal como se señala a continuación.

RECURSO FEDERAL
FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA EN ESTIMACIONES
CUENTA PÚBLICA 2012

Número de obra	Descripción de la obra	Localidad	Documentación faltante
(1) 2012-CEA-00181-0445	Ampliación y rehabilitación del sistema de agua potable	Carrizal de las vigas	Croquis de las estimaciones de obra números uno y dos
(2) 2012-CEA-00192-0731	Construcción de caja colectora, línea de conducción, tanque de regulación, equipo de cloración, red de distribución y tomas domiciliarias	El Pinito (Los Pinitos)	Pruebas de laboratorio de la estimación tres

FUENTE: Orden de visita domiciliaria número OFS/AOP/EE.19/OVI-01/2013 de fecha 19 de julio de 2013 y oficio CEA-DG-DI-0228/2013, del 11 de abril de 2013.

PROGRAMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO EN ZONAS URBANAS (APAZU)
FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA EN ESTIMACIONES
CUENTA PÚBLICA 2012

Número de obra	Descripción de la obra	Localidad	Documentación faltante
(3) 2012-CEA-00186-0675	Reforzamiento de la infraestructura hidráulica 5a. Etapa (Rehabilitación y equipamiento de pozo profundo Cristo Rey), en la localidad de Tepic	Tepic	Notas de bitácora y reporte fotográfico de la estimación de obra número uno
(4) 2012-CEA-00235-0851	Ampliación del sistema de alcantarillado 2a. Etapa	Zacualpan	Informe de las pruebas de laboratorio realizadas a las compactaciones

FUENTE: Orden de visita domiciliaria número OFS/AOP/EE.19/OVI-01/2013 de fecha 19 de julio de 2013 y oficio CEA-DG-DI-0228/2013, del 11 de abril de 2013.

Con dicha omisión se evidencia la falta de control en la supervisión de los trabajos, así como en la tramitación del pago de las estimaciones.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 54 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas y 132, fracciones II, III y IV, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Se establecen como presuntos responsables a: director de infraestructura; jefe del departamento de coordinación y vinculación administrativa; supervisor de obra de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 23, fracción IV, del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit; 2º y 54, fracciones I, II y XXXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante oficio CEA-DG-DI-1495/2013, la Comisión señaló lo siguiente:

- *Respecto a la obra; Reforzamiento de la infraestructura hidráulica 5ª Etapa (Rehabilitación y equipamiento de pozo profundo Cristo Rey), en la localidad de Tepic, Municipio del M.N., Nayarit, las notas de bitácora correspondientes a la estimación número 1 (uno) se presentan en copia certificada en la solventación del Resultado Núm. 6 Observación Núm. 3.AEI.12.EE.19.OPRF (sic)*
- *Se presenta en copia certifica Informe de las Pruebas de Laboratorio realizadas a las compactaciones correspondiente a la obra; Ampliación del sistema de alcantarillado 2ª Etapa, en la Localidad de Zacualpan, Municipio de Compostela, Nayarit. (sic)*

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, ya que para la obra “Ampliación del sistema de alcantarillado 2a. Etapa, en la localidad de Zacualpan”, presentan copia certificada de los informes de las pruebas de laboratorio realizadas a las compactaciones de la obra; de igual manera se solventa lo correspondiente al reporte fotográfico de la estimación de obra número uno, de la obra “Reforzamiento de la infraestructura hidráulica 5a. etapa (Rehabilitación y equipamiento de pozo profundo Cristo Rey), en la localidad de Tepic”.

Con respecto a las obras: “Ampliación y rehabilitación del sistema de agua potable, en la localidad de Carrizal de las Vigas” y “Construcción de caja colectora, línea de conducción, tanque de regulación, equipo de cloración, red de distribución y tomas domiciliarias, en la localidad de El Pinito”, no presentaron documentación y/o argumentos para tratar de solventar la observación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de infraestructura; jefe del departamento de coordinación y vinculación administrativa; supervisor de obra de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AEI.12.EE.19.OPRF

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras ejecutadas mediante el Programas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU); se

Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

comprobó que la comisión realizó el pago de conceptos de trabajo sin presentar evidencia documental de su ejecución; lo anterior por un importe de \$69,795.65 (sesenta y nueve mil setecientos noventa y cinco pesos 65/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se describe a continuación:

PROGRAMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO EN ZONAS URBANAS (APAZU)
CONCEPTOS DE OBRA SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN
CUENTA PÚBLICA 2012

CUENTA PÚBLICA 2012						
Concepto de obra	Unidad	Volumen estimado			Precio Unitario \$	Monto Observado (\$)
		Estimado y pagado	Verificado por el OFS	Diferencia		
(1) Obra: Reforzamiento de la infraestructura hidráulica 5a. etapa (Rehabilitación y equipamiento de pozo profundo Cristo Rey), en la localidad de Tepic.						
9. Videograbación de pozo profundo de vista frontal y lateral de 360º hasta 200 metros de profundidad antes y después de la rehabilitación. Incluye: mano de obra, herramienta, equipo, flete y maniobras locales, DVD original de la filmación e informe por escrito de la inspección. El informe deberá contener recomendaciones y características para la operación del pozo.	Video	2.00	0.00	2.00	11,055.26	22,110.52
11. Desarrollo y aforo o prueba de bombeo efectiva con bomba vertical tipo turbina para motor de combustión interna por un lapso de 24 horas de hasta 254 milímetros (10”) comprendida entre 103.7 y 152.5 metros (34 a 50 tramos) de longitud y motor de 180 H.P., nominales mínimos, trabajando a 1800 RPM.	Lote	1.00	0.00	1.00	38,058.14	38,058.14
					Subtotal	60,168.66
					IVA	9,626.99
					Total	69,795.65

FUENTE: Estimaciones y reportes fotográficos.

Con dicha omisión se evidencia la falta de control durante la ejecución de la obra, en detrimento del erario público.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 53, 55 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 113 y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$69,795.65 (sesenta y nueve mil setecientos noventa y cinco pesos 65/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de infraestructura; supervisor de obra de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; así como la empresa contratista ejecutora de obra; con fundamento en los artículos 2º y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante oficio CEA-DG-DI-1495/2013, la Comisión señaló lo siguiente:

Se presenta en original Oficio de Acuse de fecha 14 de Octubre de 2012, en dicho oficio se le notifica al Contratista responsable de la ejecución de los trabajos, el resultado obtenido en la Auditoria realizada por el Órgano de Fiscalización Superior (OFS), con el objeto de que dicho Contratista presente a esta

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Dependencia, la Documentación necesaria para solventar la observación realizada por dicho ente ya que existen conceptos de trabajo sin presentar evidencia documental de su ejecución, por un importe de \$69,795.65 (SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 65/100 moneda nacional) IVA incluido.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que aun cuando la Comisión presenta el oficio donde notifica ésta al contratista responsable de la ejecución de los trabajos, con el objeto de que presente la documentación necesaria para solventarla, no envían argumentos y/o documentación para tratar de desvirtuarla, quedando un importe observado por \$69,795.65 (sesenta y nueve mil setecientos noventa y cinco pesos 65/100 moneda nacional) IVA incluido, por pago de conceptos de trabajo sin presentar evidencia documental de su ejecución.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$69,795.65 (sesenta y nueve mil setecientos noventa y cinco pesos 65/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de infraestructura; supervisor de obra de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; así como la empresa contratista ejecutora de obra.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 3.AEI.12.EE.19.OPRF

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras ejecutadas mediante el recurso federal, Programas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU), Programa para la Sostenibilidad de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en Comunidades Rurales (PROSSAPYS); se comprobó que la comisión no presentó el soporte documental para acreditar la realización de los conceptos mencionados en las siguientes tablas; sin embargo, dichos conceptos fueron considerados por las empresas contratistas en el análisis de sus costos indirectos y pagados por la Comisión por un importe de \$49,142.89 (cuarenta y nueve mil ciento cuarenta y dos pesos 89/100 moneda nacional) IVA incluido.

RECURSO FEDERAL
FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA EN ESTIMACIONES
CUENTA PÚBLICA 2012

Número de obra	Descripción de la obra y ubicación	Conceptos indirectos	Monto Observado (\$)
(1) 2012-CEA-00192-0731	Construcción de caja colectora, línea de conducción, tanque de regulación, equipo de cloración, red de distribución y tomas domiciliarias en la localidad de los Pinitos	VII. Oficinas y bodegas	
		Laboratorios	8,619.09
		Subtotal	8,619.09
		IVA	1,379.06
		Total	9,998.15

FUENTE: Orden de visita domiciliaria número OFS/AOP/EE.19/OVI-01/2013 de fecha 19 de julio de 2013 y oficio CEA-DG-DI-0228/2013, del 11 de abril de 2013.

Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

PROGRAMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO EN ZONAS URBANAS (APAZU) CONCEPTOS INDIRECTOS PAGADOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN CUENTA PÚBLICA 2012

Número de obra	Descripción de la obra y ubicación	Conceptos indirectos	Monto Observado (\$)
(2) 2012-CEA-00172-0423	Perforación exploratoria y construcción de pozo profundo, en la localidad de Ixtlán del Río	Servicios	
		Estudios de laboratorio e investigaciones	2,300.00
		Trabajos previos y auxiliares	
		Cintilla de protección con la leyenda precaución	250.00
		Letreros de desviación	300.00
(3) 2012-CEA-00187-0674	Reforzamiento de la infraestructura hidráulica 5a. Etapa (Rehabilitación y equipamiento de pozo profundo Mololoa 2), en la localidad de Tepic	Equipo de protección para trabajadores	2,300.00
		Higiene, seguridad, señalamiento y reportes	
		1.- Equipo de seguridad e higiene	1,500.00
		2.- Cintilla de protección "precaución"	
		"desviación"	1,250.00
(4) 2012-CEA-00186-0675	Reforzamiento de la infraestructura hidráulica 5a. Etapa (Rehabilitación y equipamiento de pozo profundo Cristo Rey), en la localidad de Tepic	Señalamiento	
		Letrero alusivo de obra de 3.05X1.22	500.00
		Cintilla de protección con la leyenda "precaución"	250.00
		Letrero de "desviación"	250.00
		Seguridad e higiene	
(5) 2012-CEA-00235-0851	Ampliación del sistema de alcantarillado 2a. Etapa en Zacualpan	Equipo de seguridad para los trabajadores (cascos, chalecos, conos, arneses, etc.)	500.00
		Equipos sanitarios móviles	500.00
		III. Servicios	
		A. Consultores asesores, servicios y laboratorios	3,945.46
		Subtotal	13,845.46
		IVA	2,215.28
		Total	16,060.74

FUENTE: Análisis cálculo e integración de costos indirectos.

PROGRAMA PARA LA SOSTENIBILIDAD DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN COMUNIDADES RURALES (PROSSAPYS) CONCEPTOS INDIRECTOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN CUENTA PÚBLICA 2012

Número de obra	Descripción de la obra y ubicación	Conceptos indirectos	Monto establecido (\$)
(6) 2012-CEA-00170-0496	Construcción del sistema de agua potable, en la localidad de El Saucito.	Servicios.	
		Pruebas de laboratorio.	3,000.00
		2. Depreciación, mantenimiento y rentas.	
		2.5 Letrero alusivo a la obra.	2,000.00
		3. Servicios.	
(7) 2012-CEA-00174-0617	Construcción del sistema de agua potable, en la localidad de Coyunque.	3.1 Medidas de seguridad en la obra.	7,500.00
		3.2 Laboratorios de campo.	3,000.00
		9. Departamento de obra.	
		9.1 Planos y proyectos.	2,000.00
		9.2 Control de bitácora de obra.	2,400.00
		10. Supervisión de obra.	
		Subtotal	19,900.00
		IVA	3,184.00
		Total	23,084.00

FUENTE: Análisis cálculo e integración de costos indirectos.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Con dicha omisión se constató que no se llevó un control adecuado durante la ejecución de los trabajos correspondientes a la partida de indirectos, mismos que fueron pagados al contratista en detrimento del erario público.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 53, 55 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113, fracciones I, V, VI, VII, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 40 fracciones II, III, IV y V de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$49,142.89 (cuarenta y nueve mil ciento cuarenta y dos pesos 89/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de infraestructura; supervisor de obra; supervisor de obra; supervisor de obra de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; así como las empresas contratistas de obra; con fundamento en los artículos 2° y 54 fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante oficio CEA-DG-DI-1495/2013, la Comisión señaló lo siguiente:

- *Se presenta en original Oficio de Acuse de fecha 15 de Octubre de 2012, en dicho oficio se le notifica al Contratista responsable de la ejecución de los trabajos, el resultado obtenido en la Auditoria realizada por el Órgano de Fiscalización Superior (OFS), con el objeto de que dicho Contratista presente a esta Dependencia, la Documentación necesaria para solventar la observación realizada por dicho ente ya que existen la Falta de Documentación Comprobatoria en Estimaciones, por un importe de \$9,998.15 (NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 15/100 moneda nacional) IVA incluido, correspondiente a la obra; Construcción de caja colectora, línea de conducción, tanque de regulación, equipo de cloración, red de distribución y tomas domiciliarias, en la Localidad de El Pinito (Los Pinitos), Municipio de El Nayar, Nayarit.*
- *Se presenta en original Oficio de Acuse de fecha 15 de Octubre de 2012, en dicho oficio se le notifica al Contratista responsable de la ejecución de los trabajos, el resultado obtenido en la Auditoria realizada por el Órgano de Fiscalización Superior (OFS), con el objeto de que dicho Contratista presente a esta Dependencia, la Documentación necesaria para solventar la observación realizada por dicho ente ya que existen Conceptos Indirectos Pagados sin Evidencia de su Ejecución, por un importe de \$3,190.00 (TRES MIL CIENTO NOVENTA PESOS 00/100 moneda nacional) IVA incluido, correspondiente a la obra; Reforzamiento de Infraestructura Hidráulica 5ta etapa (Rehabilitación y equipamiento de pozo profundo Mololoa 2), en la Localidad de Tepic, Municipio del M.N., Nayarit.*
- *Se presenta en original Oficio de Acuse de fecha 15 de Octubre de 2012, en dicho oficio se le notifica al Contratista responsable de la ejecución de los trabajos, el resultado obtenido en la Auditoria realizada por el Órgano de Fiscalización Superior (OFS), con el objeto de que dicho Contratista presente a esta Dependencia, la Documentación necesaria para solventar la observación realizada por dicho ente ya que existen Conceptos Indirectos Pagados sin Evidencia de su Ejecución, por un importe de \$2,320.00 (DOS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 moneda nacional) IVA incluido,*

correspondiente a la obra; Reforzamiento de Infraestructura Hidráulica 5ta etapa (Rehabilitación y equipamiento de pozo profundo Cristo Rey), en la Localidad de Tepic, Municipio del M.N., Nayarit.

- Se presenta en original Oficio de Acuse de fecha 15 de Octubre de 2012, en dicho oficio se le notifica al Contratista responsable de la ejecución de los trabajos, el resultado obtenido en la Auditoria realizada por el Órgano de Fiscalización Superior (OFS), con el objeto de que dicho Contratista presente a esta Dependencia, la Documentación necesaria para solventar la observación realizada por dicho ente ya que existen Conceptos Indirectos Pagados sin Evidencia de su Ejecución, por un importe de \$4,576.73 (CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 73/100 moneda nacional) IVA incluido, correspondiente a la obra; Ampliación del sistema de alcantarillado 2da etapa, en la Localidad de Zacualpan, Municipio de Compostela, Nayarit.

Se presenta en original Oficio de Acuse de fecha 15 de Octubre de 2012, en dicho oficio se le notifica al Contratista responsable de la ejecución de los trabajos, el resultado obtenido en la Auditoria realizada por el Órgano de Fiscalización Superior (OFS), con el objeto de que dicho Contratista presente a esta Dependencia, la Documentación necesaria para solventar la observación realizada por dicho ente ya que existen Conceptos Indirectos Pagados sin Evidencia de su Ejecución, por un importe de \$19,604.00 (DIEZ Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 moneda nacional) IVA incluido, correspondiente a la obra; Construcción del sistema de agua potable, en la Localidad de El Coyunque, Municipio de El Nayar, Nayarit.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que aun cuando la Comisión presenta los oficios donde notifica esta observación a los contratistas responsables de la ejecución de los trabajos, con el objeto de que presente la documentación necesaria para solventar la observación, no envían argumentos y/o documentación para tratar de desvirtuar esta observación, quedando un importe de \$49,142.89 (cuarenta y nueve mil ciento cuarenta y dos pesos 89/100 moneda nacional) IVA incluido, por conceptos indirectos sin evidencia de su ejecución.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$49,142.89 (cuarenta y nueve mil ciento cuarenta y dos pesos 89/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de infraestructura; supervisor de obra; supervisor de obra; supervisor de obra de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; así como las empresas contratistas de obra.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AEI.12.EE.19.OPRF

Del análisis al expediente unitario e inspección física de la obra "Equipamiento electromecánico de pozo profundo en la colonia Guadalupe, en la ciudad de Tepic", ejecutada mediante el Programas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU); se detectaron conceptos de obra pagados suministrados y no instalados por la cantidad de \$31,497.60 (treinta y un mil cuatrocientos noventa y siete pesos 60/100 moneda nacional) IVA incluido, ya que se

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

encontró una minuta de campo en la cual se hace constar que se entregarán de manera física en las oficinas que ocupa el Sistema Integral de Agua Potable y Alcantarillado de Tepic, (SIAPA); respaldándose dicha entrega en el formato de entrada de equipo de bombeo del SIAPA. Por lo que para la determinación del importe que fue pagado sin haber estado suministrado los conceptos antes referidos, se modificaron las tarjetas de análisis de precios, eliminando de su formato la mano de obra, el factor de herramienta del 3% y su equipo de los siguientes conceptos; obteniendo los valores señalados en la siguiente tabla.

PROGRAMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO EN ZONAS URBANAS (APAZU)
CONCEPTOS DE OBRA PAGADOS, SUMINISTRADOS Y NO INSTALADOS
CUENTA PÚBLICA 2012

Concepto de obra	Unidad de medida	Precio de la Tarjeta de análisis \$			Cantidad	Monto observado \$
		Estimado	Modificado	Diferencia		
(1) Obra: Equipamiento electromecánico de pozo profundo en la colonia Guadalupe, en la ciudad de Tepic.						
12.- Suministro, instalación y pruebas de motobomba sumergible para suministro de agua sin tratar capaz de proporcionar un gasto de 10 lps venciendo una carga dinámica de 130.00 metros. La bomba es del tipo encapsulado con motor trifásico con protección contra arena, 3450 rpm, cojinetes lubricados por el líquido y diafragma compensadora de presión, toda la bomba es de acero inoxidable din.-1,4301/304 aisi de 25 hp. incluye: mano de obra, materiales, equipo, fletes y maniobras locales.	Pza.	76,249.27	69,416.94	6,832.33	1	6,832.33
14.- Transformador autoprotegido 5 KVA 3 fases 60 Hz conexión delta estrella autoenfriado en aceite con sobreelevación de temperatura de 65°C para operar, sw o 2,300 m. s. n. m. servicio exterior co derivaciones estándar de 2.5 % c/u 2 arriba y 2 debajo de la tensión nominal. Incluye soportes , materiales.	Lte.	26,099.34	22,862.57	3,236.77	1	3,236.77
20.- Suministro e instalación de cable sumergible del tipo ep+pvc 90°C calibre 3 X 1/0 AWG condumex o similar, incluye: mano de obra, materiales, desperdicios, herramienta, fletes y maniobras locales.	ml	764.65	742.68	21.97	180	3,954.60
71.- Suministro e instalación de columna de acero ced. 40 de 6" diam. Incluye: coples, maniobras, pruebas y puesta en operación.	ml	1,154.65	1,060.22	94.43	120	11,331.60
43.- Suministro e instalación de transformador de potencia para subestación tipo poste de 45 KVA, 13,200/220-127 v, 3 fases, 60 hz, conexión delta estrella, autoenfriado en aceite con sobre elevación de temperatura de 65°C, para operar de 0 a 2,300 m. s. n. m. servicio interior o exterior con derivaciones estándar de 2.5 % c/u 2 arriba y 2 debajo de la tensión nominal. Incluye: fijación, maniobras, flete, conexiones, pruebas y puesta en operación.	Pza.	73,640.24	71,842.44	1,797.80	1	1,797.80
					Subtotal	27,153.10
					IVA	4,344.50
					Total	31,497.60

FUENTE: Acta circunstanciada parcial de visita de obra número EE.19-APAZU-13, del 7 de agosto de 2013 y cuadro finiquito.

Se aprecia un control insuficiente por parte de la supervisión para corroborar la ejecución de los trabajos que se están pagando, en detrimento del erario público.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 53 y 55, párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 113, fracciones I, II, V, VI, VIII, IX, XIV y XVI, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$31,497.60 (treinta y un mil cuatrocientos noventa y siete pesos 60/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de infraestructura; supervisor de obra de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; así como la empresa contratista ejecutora de obra; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracciones I, II y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado no presentó argumentos y/o documentación para tratar de desvirtuar los conceptos de obra pagados suministrados y no instalados por la cantidad de \$31,497.60 (treinta y un mil cuatrocientos noventa y siete pesos 60/100 moneda nacional) IVA incluido.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$31,497.60 (treinta y un mil cuatrocientos noventa y siete pesos 60/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de infraestructura; supervisor de obra de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; así como la empresa contratista ejecutora de obra.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AEI.12.EE.19.OPRF

Del análisis a los expedientes unitarios e inspección física de las obras de la muestra de auditoría del Recurso Federal, Programas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU) y Programa para la Sostenibilidad de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en Comunidades Rurales (PROSSAPYS); se verificó que la comisión carece de información y documentación relativa a la etapa de entrega recepción, finiquito de los trabajos, extinción de derechos y planos finales; tal y como se describe en las tablas siguientes:

RECURSO FEDERAL
NO SE REALIZÓ LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LAS OBRAS
CUENTA PÚBLICA 2012

Número de obra	Descripción de la obra	Localidad	Documentación faltante
(1)2012-CEA-00181-0445	Ampliación y rehabilitación del sistema de agua potable	Carrizal de las vigas	Aviso de terminación de los trabajos por parte del contratista Acta de entrega recepción Finiquito de los trabajos Acta de extinción de derechos Planos de la construcción final

FUENTE: Orden de visita domiciliaria número OFS/AOP/EE.19/OVI-01/2013 de fecha 19 de julio de 2013 y oficio CEA-DG-DI-0228/2013, del 11 de abril de 2013.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

PROGRAMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO EN ZONAS URBANAS (APAZU)
NO SE REALIZÓ LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LAS OBRAS
CUENTA PÚBLICA 2012

Número de obra	Descripción de la obra	Localidad	Documentación faltante
(2) 2012-CEA-00226-0850	Equipamiento de pozo profundo y construcción del sistema de conducción y distribución de macrotanquela Cantera 1a. Etapa, en la localidad de Tepic	Tepic	Acta de entrega recepción
(3) 2012-CEA-00193-0730	Equipamiento electromecánico de pozo profundo en la colonia Guadalupe	Tepic	Planos de la construcción final
(4) 2012-CEA-00235-0851	Ampliación del sistema de alcantarillado 2a. Etapa	Zacualpan	Acta de extinción de derechos Planos de la construcción final
(5) 2012-CEA-00195-0754	Construcción de colector pluvial Rey Nayar 2a. Etapa	Tepic	Aviso de terminación de los trabajos por parte del contratista Acta de entrega recepción al Organismo Operador

FUENTE: Orden de visita domiciliaria número OFS/AOP/EE.19/OVI-01/2013 de fecha 19 de julio de 2013 y oficio CEA-DG-DI-0228/2013, del 11 de abril de 2013.

PROGRAMA PARA LA SOSTENIBILIDAD DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN COMUNIDADES RURALES
(PROSSAPYS)
NO SE REALIZÓ LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LAS OBRAS
CUENTA PÚBLICA 2012

Número de obra	Descripción de la obra	Localidad	Documentación faltante
(6) 2012-CEA-00161-0382	Rehabilitación y ampliación del sistema múltiple de agua potable de la margen izquierda del río Santiago 2a. Etapa	San Blas (varias)	Aviso de terminación de los trabajos por parte del contratista Acta de extinción de derechos Planos de la construcción final
(7) 2012-CEA-00238-0852	Construcción de galería filtrante, equipamiento, línea de conducción, galería filtrante 1a. Etapa	Compostela La Cuata	Acta de extinción de derechos Planos de la construcción final

FUENTE: Orden de visita domiciliaria número OFS/AOP/EE.19/OVI-01/2013 de fecha 19 de julio de 2013 y oficio CEA-DG-DI-0228/2013, del 11 de abril de 2013.

Con dicha irregularidad se constató la falta de control en el proceso de entrega recepción de las obras.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 64 y 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 79, párrafo primero del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 23, fracción IV, del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: director de infraestructura de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 2° y 54 fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante oficio CEA-DG-DI-1495/2013, la Comisión señaló lo siguiente:

- Se presenta en original Actas de Entrega-Recepción correspondiente a la obra; Equipamiento de pozo profundo y construcción del sistema de conducción y distribución de macrotanque la Cantera 1ª Etapa, en la localidad de Tepic.

- Se presenta en original Acta de Entrega-Recepción correspondiente a la obra; Construcción de colector pluvial Rey Nayar 2ª Etapa, en la localidad de Tepic, Municipio del M.N., Nayarit.
- Se presenta en original Oficio de terminación de los trabajos por parte del Contratista y Acta de Finiquito de Obra correspondiente a la obra; Rehabilitación y ampliación del sistema múltiple de agua potable de la margen izquierda del río Santiago 2ª Etapa, en varias Localidades del Municipio de San Blas, Nayarit.
- Se presenta en original Acta de Finiquito de Obra correspondiente a la obra; Construcción de galería filtrante, equipamiento, línea de conducción, galería filtrante 1ª Etapa, en la Localidad de La Cuata, Municipio de Compostela, Nayarit.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que solo presentan el acta de entrega - recepción a la obra "Equipamiento de pozo profundo y construcción del sistema de conducción y distribución de macrotanquela Cantera 1a. Etapa, en la localidad de Tepic"; y anexan el oficio de terminación de los trabajos por parte de la contratista y el acta de extinción de derechos de la obra "Rehabilitación y ampliación del sistema múltiple de agua potable de la margen izquierda del río Santiago 2a. Etapa".

Sin embargo no presentaron la siguiente documentación:

RECURSO FEDERAL
NO SE REALIZÓ LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LAS OBRAS
CUENTA PÚBLICA 2012

Número de obra	Descripción de la obra	Localidad	Documentación faltante
(1) 2012-CEA-00181-0445	Ampliación y rehabilitación del sistema de agua potable	Carrizal de las Vigas	Aviso de terminación de los trabajos por parte del contratista Acta de entrega recepción Finiquito de los trabajos Acta de extinción de derechos Planos de la construcción final

PROGRAMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO EN ZONAS URBANAS (APAZU)
NO SE REALIZÓ LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LAS OBRAS
CUENTA PÚBLICA 2012

Número de obra	Descripción de la obra	Localidad	Documentación faltante
(3) 2012-CEA-00193-0730	Equipamiento electromecánico de pozo profundo en la colonia Guadalupe	Tepic	Planos de la construcción final
(4) 2012-CEA-00235-0851	Ampliación del sistema de alcantarillado 2a. Etapa	Zacualpan	Acta de extinción de derechos Planos de la construcción final
(5) 2012-CEA-00195-0754	Construcción de colector pluvial Rey Nayar 2a. Etapa	Tepic	Aviso de terminación de los trabajos por parte del contratista.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

PROGRAMA PARA LA SOSTENIBILIDAD DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN COMUNIDADES RURALES
(PROSSAPYS)

NO SE REALIZÓ LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LAS OBRAS
CUENTA PÚBLICA 2012

Número de obra	Descripción de la obra	Localidad	Documentación faltante
(6) 2012-CEA-00161-0382	Rehabilitación y ampliación del sistema múltiple de agua potable de la margen izquierda del río Santiago 2a. Etapa	San Blas (varias)	Planos de la construcción final
(7) 2012-CEA-00238-0852	Construcción de galería filtrante, equipamiento, línea de conducción, galería filtrante 1a. Etapa	Compostela La Cuata	Planos de la construcción final

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de infraestructura de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Se verificó que las obras de la muestra de auditoría del Recurso Federal, Programas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU), Programa para la Sostenibilidad de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en Comunidades Rurales (PROSSAPYS) y Programa de Tratamiento de Aguas Residuales (PROTAR); fueron compatibles con la preservación, protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, y no causaron un impacto ambiental desfavorable de acuerdo al entorno donde se ubicaron. Lo anterior en cumplimiento con lo establecido en los artículos 20 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas y 28 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Nayarit.

VIII. Impacto de las Irregularidades detectadas.

a) Cuantificación Monetaria de las Observaciones.

Tipo de Auditoría	Importe (\$)			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría de Obra Pública	639,202.13	74,955.47	413,810.52	150,436.14
Total	639,202.13	74,955.47	413,810.52	150,436.14

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, durante la etapa en que se desahogue el procedimiento de responsabilidades resarcitorias.

X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.

El resultado de las observaciones determinadas por éste ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Observaciones y Recomendaciones					Acciones Promovidas		
Fondo	Determinadas	Solventadas	Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Procedimientos	
						Administrativos	Resarcitorios
OPRF	21	8		13	0	10	3
Subtotal	21	8		13	0	10	3
					0		
Total	21	8		13	0	10	3

XI. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2012, cuyo objetivo consistió en comprobar que la planeación, adjudicación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable; en Auditoria de Obra Pública se determinó fiscalizar un monto de \$73,502,457.00 (setenta y tres millones quinientos dos mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos 00/100 moneda nacional), que representa el 88.06% de los \$83,469,308.00 (ochenta y tres millones cuatrocientos sesenta y nueve mil trescientos ocho pesos 00/100 moneda nacional, reportados en el cierre de ejercicio 2012.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit, cumplió con las disposiciones normativas aplicables a obra pública, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Obra Pública.- Inadecuada planeación, autorización o programación de la obra; falta o deficiencias en licencias, constancias de uso del suelo, estudio de factibilidad, permisos de construcción, manifestación de impacto ambiental; Deficiencias en el procedimiento de contratación o

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit

Órgano de Fiscalización Superior

adjudicaciones fuera de norma; y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$150,436.14 (ciento cincuenta mil cuatrocientos treinta y seis pesos 14/100 moneda nacional), que se refiere a: falta de documentación comprobatoria de las erogaciones; pagos improcedentes o en exceso.